

"Es costumbre en el Consejo de Estado que su Presidente pronuncie unas palabras de salutación con motivo de la toma de posesión de los nuevos Consejeros. Tan grato como en anteriores ocasiones me resulta hoy dar la bienvenida al excelentísimo señor don Eligio Hernández Gutiérrez, Fiscal General del Estado, con quien me une el triple vínculo que entre los dos establece nuestra común pertenencia a la carrera judicial, al Ministerio Fiscal y, desde ahora, al Consejo de Estado. Bienvenido sea, pues, a esta Casa quien ostenta la Jefatura Superior del Ministerio Fiscal y su representación en todo el territorio español.

¿Desde cuando la presencia de los Fiscales en el Consejo? Andaba buscando respuestas a esta pregunta cuando dí con la obra titulada "Ilustración y Derecho. Los Fiscales del Consejo de Castilla en el Siglo XVIII", de la que es autor Santos Coronas. Antes de seguir adelante quizá resulte preciso recordar que, como se desprende de la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de noviembre de 1917, el Consejo de Estado es el sucesor del de Castilla y de su Cámara, conclusión a la que así mismo llegó el Consejo de Estado en su dictamen 472/1943, de 13 de diciembre, en el que se afirma que el sucesor del Supremo Consejo de Castilla no puede ser otro que el actual Consejo de Estado, puesto que se mantiene entre ambas Instituciones la continuidad del proceso histórico.

Pues bien, hecha esta precisión Santos Corona nos dice que a fines del Siglo XV, hacia 1490, un memorial o consulta de las Ordenanzas que se debían hacer para el Consejo de Castilla, recogía algunas normas sobre el oficio del Fiscal del Consejo, en cuya vida judicial y administrativa quedó a partir de entonces incardinado. El Fiscal del Rey lo será asimismo del principal Consejo de la Monarquía.

No es este el momento más idóneo para exponer la evolución posterior de tan importante Institución. Bastará con recordar que la función del Fiscal en dicho Consejo fue confirmada por la instrucción del Emperador Carlos V al Consejo de 1539, así como por la ordenanza de Felipe II de 1554 que, apenas sin variaciones, perduraría hasta el fin del antiguo régimen.

Entrado ya el Siglo XVIII, reinando Felipe V y a iniciativa de Macanaz, por Real Decreto de noviembre de 1713 se produjo una importante reforma en el Consejo de

Castilla, "ante las exageradas pretensiones del mismo", reforma que sólo dos años después fue dejada sin efecto, para restituir a la Fiscalía del Consejo de Castilla "a su antiguo método y manejo", situación en que permaneció hasta que coincidieron en el tiempo tres grandes personalidades: El Conde de Aranda y los Señores Campomanes y Moñino. El Conde de Aranda fue Presidente del Consejo de Castilla, de 1766 a 1773; el asturiano Campomanes, fue Fiscal del Consejo de 1762 a 1783; y el murciano Moñino, Conde de Floridablanca, Embajador en Roma, de 1766 a 1772. Por aquellos ilustres Fiscales fueron elaborados dictámenes tan importantes como los que se referían a la represión de la vagancia, a la venta de baldíos y despoblados, a la abolición de las tasas de granos y establecimiento de su libre comercio, a la prohibición de la traslación de bienes raíces a las manos muertas. En rigor puede decirse con Santos Corona que "desde la libertad de comercio y transporte a la reducción de los privilegios de la Mesta; desde la libertad industrial a la fundación del Banco Nacional de San Carlos y de Colonias en Sierra Morena, verdadero símbolo de la reforma agraria; desde la reforma de la Hacienda, del Ejército y de la Marina a la renovación de la vida municipal y de la enseñanza", todas estas cuestiones de Estado fueron abordadas por los dictámenes de los fiscales del Consejo de Castilla, los cuales gozaron de una gran autoridad y tuvieron una gran influencia en la renovación del país.

A retener, pues, como conclusión de este rápido repaso histórico, obviamente inducido por ser quien es el Consejero que hoy toma posesión, la importancia enorme que tuvieron el Consejo de Castilla y sus Fiscales en las reformas socioeconómicas y culturales que se propusieron la transformación de España en la segunda mitad del Siglo XVIII.

Salvo error u omisión, creo que en la etapa anterior a la Ley Maura de 5 de abril de 1904 el Ministerio Fiscal estaba presente en el Consejo de Estado, en funciones de fiscal, puesto que en aquél entonces el Consejo de Estado, además de órgano consultivo, era también Tribunal de lo Contencioso. Hasta la Ley de 25 de noviembre de 1944 no se atribuye al fiscal del Tribunal Supremo la condición de Consejero Nato de Estado. En efecto no aparece así en la Ley Maura, ni en el texto refundido de la dictadura de 21 de junio de 1929, ni en la legislación de la Segunda República. La situación actual viene de 1944 y se consolida definitivamente, promulgada nuestra Constitución democrática de 1978, en la Ley Orgánica de 22 de abril de 1980.

Desde 1978 han sido Fiscales Generales del Estado, y por ello Consejeros Natos de Estado, los Señores Fanjul Sedeño, Gil-Albert, Burón Barba, Moscoso del Prado, Torres Boursault, y, desde hoy, el Sr. Hernández. Ninguna oportunidad mejor que ésta para hacer llegar a todos ellos -alguno desgraciadamente ya fallecido- un recuerdo lleno de reconocimiento y respeto. En especial así deseo manifestárselo al Sr. Torres, a quien desde aquí expreso el mejor agradecimiento por el trabajo desempeñado en esta Casa durante los dos largos años que en ella ha permanecido como Consejero de Estado.

Toma hoy posesión como Consejero Nato de Estado don Eligio Hernández. El nuevo Consejero tuvo la suerte de nacer en el Pinar-Hierro (Santa Cruz de Tenerife) y por querer tanto a su tierra, decidió desarrollar en ella su vida familiar y profesional, sin que en ningún momento le abandonase -antes al contrario- su profundo amor a España, cuya historia conoce con rigor de especialista, especialmente la del siglo en curso, siendo relativamente fácil percibir en su formación cultural la influencia de su paisano Galdós, de la generación del 98 o de la Institución Libre de Enseñanza, tan importante como la que en su evolución socio-política ejercieron las obras escritas y las acciones llevadas a cabo por españoles como don Fernando de los Ríos, don Julián Besteiro, don Manuel Azaña, sin olvidar a su paisano don Juan Negrín.

Recién licenciado por la Universidad de La Laguna, ejerció el señor Hernández como Letrado, dedicándose preferentemente al orden jurisdiccional laboral. Decide más tarde prepararse para la carrera judicial, en la que ingresó en el año 1976, desempeñando las funciones propias de Juez de Primera Instancia e Instrucción en los juzgados de Teide, Icod de los Vinos, La Orotava y Granadilla de Abona. En 1980 ascendió a Magistrado, pasando a prestar servicios en el juzgado central de instrucción de la Audiencia Nacional y, después, en un juzgado de primera instancia de las Palmas de Gran Canaria. Con anterioridad a ser elegido por el Parlamento Vocal del Consejo General del Poder Judicial había ejercido como Magistrado del orden Contencioso-Administrativo en la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. En todos los órdenes jurisdiccionales -Civil, Penal, Contencioso-Administrativo y Laboral- el hoy Fiscal General del Estado ha puesto de manifiesto su capacidad profesional.

Pero el Sr. Hernández ha sabido proyectar su preparación jurídica, su formación cultural, su voluntad de servicio a los demás, su tenacidad y firmeza e ideas, a través de la noble actividad de la política, sometida como la que más a las exigencias de la ética y gobernada -aparte de por otros- por el esencial principio de legalidad, dentro del cual debe conducirse siempre quien de los asuntos públicos se ocupa, no siendo ésta -la del respeto a la legalidad- una exigencia que se ofrezca más rigurosa en unas funciones públicas que en otras, pues los requerimientos de la Ley son los mismos para los titulares de cualquiera de los tres poderes del Estado.

Al servicio de la Ley como instrumento insustituible para la realización de la justicia ha estado también el Sr. Hernández cuando por el Gobierno fue nombrado Gobernador Civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y, más tarde, Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias y Gobernador Civil de las Palmas.

Me encontraba escribiendo estas cuartillas cuando tuve oportunidad de leer el artículo titulado "La realización política de la ética", del que es autor Gabriel Ureña. A él pertenece este párrafo:

"La relación entre ética y política es una relación controvertida y dialéctica. Lo es para Elías Díaz cuando aboga por el reencuentro de la ética y la política como algo coherente y necesario para una transformación de la historia y de la realidad social desde esos valores de libertad, igualdad y humana solidaridad. Lo es para Victoria Camps, cuando defiende una ética distante del dogmatismo, de racionalismos estrechos y abierta a la política de consenso y persuasión. Lo es, finalmente, para Javier Muguerza, cuando acepta que la ética podría ser definida como la reflexión de la injusticia humanamente imputable".

Pues bien, creo no equivocarme si afirmo que durante la etapa en que el Sr. Hernández ha desempeñado funciones de Gobierno, ha hecho realidad el reencuentro de la ética y la política, ha defendido una ética distante del dogmatismo y ha reflexionado sobre las injusticias humanamente imputables que, en la medida de sus posibilidades, ha procurado corregir.

Jurista comprometido siempre con la democracia y los derechos fundamentales, el Sr. Hernández se diplomó en Derechos Humanos por la Universidad de Estrasburgo; abierto al mundo, especialmente sensibilizado con los países Hispanoamericanos, es miembro del Instituto Venezolano de Cultura Hispánica.

Pero hay en el nuevo Consejero una dimensión esencial: su estirpe canaria. Al recordar esta característica sentí la necesidad de hacerme la siguiente pregunta: ¿Qué intervención han tenido los canarios en el Consejo de Estado?. Indagando tal extremo acabé encontrándome con otro canario ilustre, el Sr. Franchi Roca, que durante los años de la Segunda República ostentó primero la jefatura del Ministerio Fiscal y después fué nombrado Consejero Permanente de Estado, concurriendo así en la persona de otro canario las dos mismas cualidades que desde hoy coinciden en el Sr. Hernández, para quien el Sr. Franchi es un modelo a seguir, como dijo en la primera de las declaraciones hechas el día que tomó posesión del cargo de Fiscal General del Estado.

Mas no adelantemos acontecimientos y veamos ahora, rápidamente, la respuesta a aquella pregunta. Debo agradecer a los servicios de Archivo y Biblioteca de esta Casa la valiosa información que me han facilitado. Gracias a ella he sabido que a lo largo del Siglo XIX fueron Consejeros de Estado los siguientes canarios: D. Antonio Porlier y Sopranis, antes Fiscal del Consejo y Cámara de las provincias de la Nueva España; D. Estanislao de Lugo y Molina; D. Bernardo Iriarte y Nieves Ravelo, hermano del poeta y fabulista Tomás de Iriarte; D. Feliciano Pérez Zamora y D. Juan Bautista de Antequera, Senador por Canarias, Ministro de Marina, impulsor de medidas muy beneficiosas para la Armada.

Y ya en el Siglo XX, lo fue el Sr. Franchi Roca, quien por Decreto de 9 de febrero de 1934, expedido siendo Presidente de la República D. Niceto Alcalá Zamora y Presidente del Consejo de Ministros D. Alejandro Lerroux, fue nombrado Consejero Permanente de Estado con destino a la Sección de Instrucción Pública y Trabajo, cargo para el que le dió posesión el Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Sección que no fue la única que desempeñó, pues pocos días después, el 13 de marzo de 1934, el Presidente del Consejo de Estado -D. Gerardo Abad Conde- acordó que también se

encargase de la Sección de Hacienda y Agricultura, interim fuera nombrado el titular de la misma, a la que añadiría en imprecisa fecha posterior el encargo de una nueva y tercera Sección, llegando a ser tanto el trabajo encomendado al Sr. Franchi, que meses después tuvo que ser liberado del despacho de la Sección de Agricultura y Hacienda.

Años más tarde comenzaría nuestra Guerra Civil. Durante aquellos años la labor del Consejo de Estado no se interrumpió. El Consejo de Estado se reunió en cinco ocasiones según la documentación que obra en nuestros archivos: el 6 de noviembre de 1936, en Madrid; los 17 de noviembre de 1936 y 25 de septiembre de 1937, en Valencia, ciudad a la que, como consta en el Acta correspondiente a la primera de las Sesiones citadas, se había trasladado el Consejo de Estado por orden del Presidente del Consejo de Ministros, Acta en la que igualmente consta la designación del Sr. Franchi como Consejero a quien se habilita para el desempeño del cargo de Secretario General, cuya firma autoriza el Acta de las sesiones celebradas en Valencia, así como la primera de las dos posteriores que con fechas 29 de enero de 1938 y 20 de enero de 1939 tuvieron lugar en Barcelona, sesiones por cierto casi todas ellas en las que los asuntos puestos a despacho fueron, con mínimas excepciones, créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Desde hoy otro canario en el Consejo de Estado, también Fiscal General del Estado, heredero de aquellos fiscales ilustrados del Consejo de Castilla. Le reitero la bienvenida al Sr. Hernández y le expreso los mejores deseos. Estoy seguro de que el paso por esta Casa de quien acumula tan rico caudal de saberes y experiencias, tan hondo sentido del Estado, de quien siempre ha sido defensor de las libertades y del Estado de Derecho repercutirá provechosamente en el ejercicio de la función consultiva que la Constitución impone a este Consejo de Estado".